

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900532-00**, informando que la parte actora allegó memorial con constancias de notificación a la pasiva. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

La parte actora allegó correo electrónico con hipervínculos que presuntamente direccionan a los archivos de notificaciones de los demandados, no obstante, al intentar abrir dichos enlaces el servidor de Google Drive arroja como resultado: "*Lo sentimos, el archivo que ha solicitado no existe*".

No obstante, lo anterior, revisado el expediente se encontró que en el Cd-room obrante a folio 571 del expediente, se encuentran los archivos de notificación a los demandados, por lo cual el despacho calificará las notificaciones.

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada a SEPRO S.A.S, toda vez que se remitió a una dirección de correo electrónico diferente al email de notificación judicial, en virtud a que la dirección electrónica de la demandada es: maria.gomez@gruposerpro.com, conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal obrante a folio 127 del plenario.

Por otra parte, encuentra el despacho que la demandada FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEÓN FERIAL Matricula No. 02219783, corresponde a un establecimiento de comercio de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEON identificada con Nit. 860521552-1, conforme se evidencia en el certificado de existencia y representación legal descargado por el despacho obrante en los folios 575 a 577 del expediente.

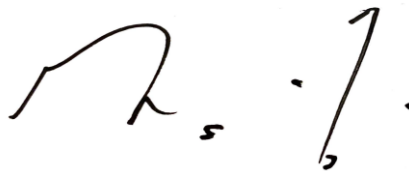
Por lo tanto, **SE CORRIGE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** en el sentido de indicar que el libelo introductorio se dirige contra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEON identificada con Nit. 860521552-1**, y no contra el establecimiento de comercio FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEÓN FERIAL Matricula No. 02219783.

En ese orden de ideas, se deberá notificar a la demandada FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEON a su correo electrónico de notificación judicial: presidenciaferal@gmail.com, obrante en el certificado de existencia y representación, y por ende **NO SE TIENEN EN CUENTA** las notificaciones realizadas al email comercial del establecimiento de comercio FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEÓN FERIAL.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a los correos electrónicos de notificación judicial de los demandados SEPRO S.A.S: maria.gomez@gruposerpro.com y FUNDACIÓN EDUCACIONAL RUPERTO AGUILERA LEON: presidenciaferal@gmail.com, el auto que admitió la demanda y el presente auto que lo corrige, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos, del auto que admitió la demanda y del auto que lo corrige, con su correspondiente acuse de recibido; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo deberá realizar el interesado a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6836dc6252b3c5aa258b1def9abc90efd8b1d801ba1686e294c026fef14c492b**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>